



CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIRO MARTÍNEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.899.967, nombrado como Alcalde mediante Acta de Posesión de la Notaría Única del Circuito del Municipio de Subachoque y el Rosal del 28 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**, NIT: 899999314-7, con domicilio principal en la Carrera 2 No. 3 – 20, Subachoque (Cundinamarca), en adelante denominada EL MUNICIPIO; **INGRID PAOLA TRIANA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.959.204, nombrada mediante acta de posesión No.006 del 8 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal como Directora Ejecutiva del **INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, NIT: 900312199-0, con domicilio principal en la Carrera 3 No. 2 -59, Subachoque (Cundinamarca), en adelante denominada EL INSTITUTO; y **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, denominadas ambas LAS PARTES, acordamos celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, EL MUNICIPIO está interesado en el fortalecer los procesos de formación cultural y su proceso pedagógico de aprendizaje, para consolidar semilleros y líderes del municipio que propendan por hacer de la educación cultural una base sólida en los procesos que se lleven a cabo, como pilar de desarrollo cultural.
2. Que, EL INSTITUTO es una entidad descentralizada adscrita a EL MUNICIPIO, encargada de diseñar, implementar, desarrollar y promover el deporte, la cultura y el turismo mediante el aprovechamiento de tiempo libre a través de planes, programas y proyectos que orienten, promuevan y desarrollen prácticas en estas áreas, de tal forma que se propicie la interacción entre todos los habitantes del municipio. Velar por la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones promocionando el arte y fomentando valores que propicien la paz y la buena convivencia ciudadana.
3. Que, LA UNIVERSIDAD es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del



sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

4. Que la UNIVERSIDAD, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través del establecimiento de memorandos marco, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también entidades o empresas privadas de orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de las fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.
5. Que además la UNIVERSIDAD, dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos en especial las relacionadas con las facultades de educación, ciencia y tecnología, y Educación Física.
6. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, LA UNIVERSIDAD considera de vital importancia la suscripción de acuerdos de cooperación académica con estamentos públicos y privados interesadas en trabajar sobre temas relacionados con la educación y la pedagogía.
7. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
8. Que, mediante escrito del 23 de marzo de 2023, la Facultad de Bellas Artes de la UPN, solicita a la ORI gestionar la firma de un Convenio con EL MUNICIPIO con el fin de promover acciones académicas, sociales y culturales en el marco de los procesos misionales de docencia, investigación y extensión de la UPN y en especial de la Facultad.
9. Que, LAS PARTES consideran importante aunar esfuerzos de cooperación para para adelantar actividades y proyectos conjuntos en temas de interés común en las áreas de su competencia
10. Que de acuerdo con lo anterior y con el objetivo de aunar esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica académicas, investigativas, y de extensión que les permita a las Partes la gestión de proyectos de interés común recíprocos, éstas han decidido celebrar el presente Convenio Marco el cuál se regulará por las siguientes:



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunar esfuerzos para adelantar actividades y proyectos conjuntos en temas de interés común en las áreas de su competencia especialmente para el desarrollo académico, social y cultural de sus comunidades, en concordancia con los aspectos misionales de la Universidad como la docencia, la extensión y la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, LAS PARTES aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Organización de eventos, curso, de carácter académico y cultural.
2. Programar y desarrollar conjuntamente eventos, cursos, seminarios, diplomados, capacitaciones y talleres en áreas de interés común, de acuerdo con disponibilidad presupuestal de las Partes.
3. Estructurar y desarrollar conjuntamente proyectos de innovación social en las áreas de competencia de las Partes.
4. Participación e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.
5. Elaborar y ejecutar conjuntamente convenios, contratos, acuerdos futuros que permitan el desarrollo de los compromisos derivadas del presente convenio.
6. Realización de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación basados en los temas de interés.
7. Facilitar las publicaciones conjuntas en temas de interés común, bajo el cumplimiento de las legislación, normas y reglamentos que regulan en Colombia la propiedad intelectual y los derechos de autor.
8. Aunar esfuerzos de tipo operativo y financiero, en busca de apoyar el desarrollo académico, de la población de Subachoque.
9. Prestarse toda la colaboración interinstitucional e institucional necesaria para la ejecución del presente convenio y cumplimiento del objeto.
10. Realización de actividades en temas relacionados con la competencia de las Partes.
11. Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.
12. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
13. Las demás formas de colaboración que convengan LAS PARTES del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las Partes deberán suscribir, para el desarrollo del presente convenio marco, proyectos específicos, convenios, acuerdos, alianzas y/o contratos (en adelante los "Acuerdos Específicos"), por medio de los cuáles definirán claramente el objeto, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación, productos, obligaciones, compromisos de cada una de las Partes, duración, propiedad intelectual, que contemple (aunque no se limite a ello) previsiones sobre derechos morales y patrimoniales de eventuales creaciones, tratamiento de la información confidencial, protección de datos personales, cronogramas, fuentes de financiación, coordinación o



responsables en cada institución, así como las demás condiciones que les resulten aplicables para la implementación de cada actividad establecida en la cláusula SEGUNDA. Tales Acuerdos Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Director (a) Ejecutivo del INSTITUTO o su delegado, y del Decano (a) de la Facultad de Bellas Artes o su delegado, de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para esta vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de avance de ejecución de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de LAS PARTES la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
7. Las demás que acuerden LAS PARTES.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto LAS PARTES autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En EL INSTITUTO:

Dirección Ejecutiva
Dirección: Carrera 2 No. 3 – 20
Subachoque, Cundinamarca
Teléfono: 8245311 - 8245154
Correo: jdcts@subachoque-cundinamarca.gov.co

En LA UNIVERSIDAD:

Facultad de Bellas Artes
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá. Colombia
Teléfono: 5941894 ext. 613
Correo: fba@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los proyectos, convenios, contratos y acuerdos específicos que se desprendan del presente convenio marco contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual / derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y en lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieren llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. En cada Acuerdo Específico que se suscriba en el marco del presente convenio, se tendrán en cuenta los aportes realizados por cada entidad para regular la distribución de derechos de propiedad intelectual que corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente Convenio Marco, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con las otras Partes, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio Marco y de los Proyectos específicos que se deriven del mismo. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente Convenio Marco y de los proyectos específicos que se deriven.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: El término de duración del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

Parágrafo: En caso de existir Acuerdos Específicos vigentes u otros compromisos derivados del presente acuerdo, éste no fenecerá mientras estén por concluir las acciones definidas en el respectivo Proyecto, respecto de tal acuerdo; no obstante, la suscripción de acuerdos específicos no extiende el término establecido para el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre Las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. La decisión de una de las Partes, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses, garantizando que, si en eventual caso existan convenios específicos amparados con recursos, los mismos se ejecutarán hasta su terminación.
- b. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- c. Por fuerza mayor y caso fortuito
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este Memorando, siempre y cuando en dichos proyectos independientes al memorando no se utilice por cualquiera de las Partes la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente Memorando y/o de los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO. LAS PARTES convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, el Municipio de Subachoque (Cundinamarca) y la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente Memorando de Entendimiento Marco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las Partes, suspender la ejecución del Memorando de Entendimiento Marco mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- BUENA FE CONTRACTUAL: Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento Marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de sus representantes legales en tres ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Por **EL MUNICIPIO:**


JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Alcalde

Por **EL INSTITUTO:**


INGRID PAOLA TRIANA GARZÓN
Directora Ejecutiva

Por **LA UNIVERSIDAD:**


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

11 MAYO 2023

Elaboró: Carlos Galvis - ORI/UPN
Revisó: Ángela Rocío Valderrama Díaz - Jefe ORI
Vo Bo: Adriana del Pilar Echeverry Tijano - Jefe OJU